



RAGG/arf

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número *655/2017*

"Vista la solicitud de subvención presentada por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con CIF. Q2866001-G, representada por doña María Teresa Pociello Marty con DNI. 36.547.468-P, para la ejecución del proyecto "**Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad**", y resultando:

1.- Cruz Roja Española (Asamblea Comarcal de La Laguna), con CIF Q-2866001G, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto. Según consta en su memoria su objetivo general es realizar una intervención integral con personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, y ello teniendo en cuenta que *"el impacto de la crisis socioeconómica ha hecho que muchas personas que hasta hace poco se encontraban en contextos socioeconómicos seguros, hayan entrado a formar parte de los colectivos atendidos por la organización"*. La situación social que provoca el desempleo se ha visto agravado con la aparición de factores como la reducción de gastos en protección social, la sobrecarga de los servicios públicos por el aumento de familias en situación de vulnerabilidad, razones entre otras por las que la Institución considera importante trabajar con aquellas familias que están en situación de vulnerabilidad. Las actividades a desarrollar en orden a conseguir el objetivo propuesto son, entre otras, agilizar la evaluación de aquellas familias que precisen la cobertura de necesidades básicas, ofrecer alternativas a personas y familias en situación de vulnerabilidad para mejorar su integración socio laboral, facilitar respuestas a las unidades familiares respecto a sus menores a cargo, promoviendo medidas de éxito escolar, facilitar la adquisición de competencias personales para el ahorro doméstico de las familias, ofrecer actuaciones de contención, ante la detección de situaciones de crisis emocional, informar y derivar a otros servicios y prestaciones. Este proyecto será desarrollado por un/a trabajador/a social y personal voluntario.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017, - y cuyo coste total asciende a la suma de 21.720,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal para el desarrollo del proyecto.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 existe consignación presupuestaria para atender este gasto- aplicación presupuestaria 150.23120.48907

3.- La Cruz Roja Española, con C.I.F. Q 2866001G, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, bajo el número TF-SC-08-44.

4.- Consta propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, visto el proyecto presentado por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA en el sentido de que por el Área de Bienestar Social se realicen las actuaciones administrativas necesarias para que se le conceda subvención por un importe de 13.461,91 euros mediante procedimiento de concesión directa, con pago anticipado y sin prestación de garantía para la realización del proyecto "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad".

4.- Esta Asociación, con C.I.F. G-38290698, tiene como fines la integración y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por la hemofilia y otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad y su familia, desde una perspectiva profesional e integradora en consonancia con los fines sociales establecidos en sus estatutos.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 12218 (G1/S1/12218-92/TF), en virtud de resolución de 19 de marzo de 1992, y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Exmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el nº 238, habiendo sido declarada como Asociación de utilidad pública mediante Orden del Ministerio del Interior, de 20 de enero de 2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención al proyecto "**Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad**", presentado por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con CIF. Q2866001-G, representada por doña María Teresa Pociello Marty con DNI. 36.547.468-P, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan ser concedidas por organismos públicos y/o entidades privadas, se imputará al crédito presupuestario 150.23120.48907.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis meses, se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo máximo de diez días desde que haya sido adoptado

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la finalización de la realización del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en los artículos 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Subvenciones y artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día dieciocho de julio de dos mil diecisiete.



